



DIPUTACION DE SEVILLA
CULTURA Y CIUDADANIA (2015-2019)
SERVICIOS GENERALES

+ ADL
- Ilet
- D. Hac
- Sen. Sec
- D. Sen. Sec
- Alcalde

DIPUTACION DE SEVILLA	
REGISTRO DE SALIDA	
27/12/2017 14:04	
SALIDA NÚMERO:	35182

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR	
REGISTRO DE ENTRADA	
27/12/2017 14:04	
ENTRADA NÚMERO:	8296

SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
PLAZA VIRGEN DE LOS REYES S/N
41800 - SANLUCAR LA MAYOR
(SEVILLA)

Núm. Referencia: 5501RAT/cm04314
Resolución nº: 6999/2017
Fecha Resolución: 26/12/2017

La Presidencia de esta Excelentísima Corporación ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

Resolución de concesión definitiva de subvenciones al amparo de la convocatoria aprobada mediante la Resolución de Presidencia número 2174/2017, de 16 de mayo, programa de Ciudadanía "Programa Municipal que Fomente Valores Ciudadanos y de Convivencia Democrática dirigido a Adultos"

Mediante la Resolución de Presidencia número 2174/2017, de 16 de mayo, se aprobaron las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para los "Programas Municipales que fomenten Valores Ciudadanos y de Convivencia Democrática dirigidos a Adultos", correspondiente al ejercicio 2017, dirigida a municipios con población igual o menor a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla, publicándose extracto, a efectos de inicio del cómputo del plazo de presentación solicitudes, en el BOP n.º 128 ,de 6 de junio, y corrección de errores en el BOP nº133, de 12 junio de 2017.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles (4 de julio de 2017) del **Programa de Ciudadanía "Programa Municipal que Fomente Valores Ciudadanos y de Convivencia Democrática dirigido a Adultos"**, se han desarrollado las actividades de instrucción por el órgano competente y se ha efectuado la valoración de las solicitudes por la Comisión Técnica de valoración, habiéndose observado en todos sus trámites el procedimiento establecido.

Mediante Resolución de la Presidencia nº: 4684/2017, de 26 de septiembre, y de acuerdo con el informe de la Comisión Técnica de Valoración, de fecha 6 de septiembre de 2017, se aprobó la propuesta provisional de concesión de subvenciones de las 82 solicitudes presentadas, correspondientes a 79 Ayuntamientos y 3 Entidades Locales Autónomas, donde se relacionan las solicitudes admitidas, con indicación de propuesta de subvención en atención a los criterios de valoración previstos, así como las excluidas con indicación de su causa, y se otorgaba un plazo de 10 días desde el siguiente a la notificación para la presentación de alegaciones o, en su caso, para reformular la subvención.

Código Seguro De Verificación:	vONQaUEMloJwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/12/2017 13:46:59
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vONQaUEMloJwAPj5BkBATw==		





Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones y aceptación de la subvención, la Comisión Técnica de Valoración ha emitido informe con fecha de 19 de octubre de 2017, cuyas conclusiones se recogen en la parte dispositiva de esta resolución.

Teniendo en cuenta que las Entidades propuestas cumplen con los requisitos exigidos por las Bases Generales Reguladoras de la Convocatoria, vistos los informes de la Comisión Técnica de Valoración de fecha 6 de septiembre y 19 de octubre, informe favorable de la Intervención General de 8 de noviembre de 2017, y el Dictamen favorable de la Junta de Gobierno, de fecha 14 de noviembre de 2017, esta Presidencia, en uso de las facultades que tiene atribuidas, RESUELVE:

Primero: Desestimar las alegaciones de los siguientes Ayuntamientos por las razones que se indican:

Segundo: Conceder las subvenciones a las Entidades que a continuación se relacionan para el programa de Ciudadanía "Programa Municipal que Fomente Valores Ciudadanos y de Convivencia Democrática dirigido a Adultos", y por las cantidades previstas en la base específica segunda, que hacen un **total de 256.158,49 euros**, y que se abonarán con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto 2017:

- 185.956,75 euros a la partida 1408-32700-46200.
- 6.162,12 euros a la partida 1408-32700-46800.

Y con cargo a las partidas equivalentes del Presupuesto 2018:

- 61.985,58 euros a la partida 1408-32700-46200.
- 2.054,04 euros a la partida 1408-32700-46800.

De acuerdo con la base general décima, transcurridos 15 días desde la notificación de la resolución sin renuncia expresa por la entidad beneficiaria se entenderá que aceptan la subvención en todos sus términos.

RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS Y CUANTÍA DE LA CONCESIÓN

Municipio: Sanlúcar la Mayor
Subvención: 4.313,49 €
Aportación Mpal.: 2.450,00 €
Total Proyecto: 6.763,49 €

Tercero: Se desestiman las siguientes solicitudes que, cumpliendo los requisitos y habiendo sido valorados, no serán subvencionados en aplicación de la Base específica Séxta del Anexo III de la Convocatoria, que establece que aquellos proyectos de puntuación inferior a 5 puntos en alguno de los criterios de valoración, no podrán ser objeto de subvención.

Código Seguro De Verificación:	vONQaUEM1oJwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/12/2017 13:46:59
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vONQaUEM1oJwAPj5BkBATw==		





Cuarto: Inadmitir las subvenciones a las siguientes Entidades por las causas que se exponen:

N.º AYTO./E.L.A. CAUSA DE INADMISIÓN

Quinto.- El pago de las subvenciones a cada una de las entidades beneficiarias se realizará de la siguiente forma:

- 1.- El 75% de la cantidad subvencionada a la fecha de la presente resolución.
- 2.- El 25% restante será abonado al finalizar las actuaciones en la forma y plazos establecidos y previa justificación total del proyecto subvencionado.

Sexto.- Las entidades beneficiarias deberán justificar ante esta Corporación la aplicación de los fondos recibidos, en la forma establecida en la base específica octava.

Séptimo.- Siendo compatible esta subvención con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, la entidad beneficiaria se compromete también a comunicar a la Corporación Provincial, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Por otro lado, el importe de dichas subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Octavo.- La entidad beneficiaria queda obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de acuerdo con el art. 84 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (R.D. 887/2006) y el Título III de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Noveno.- A fin de dar el adecuado cumplimiento a la obligación de dar publicidad en materia de concesión de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en los art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, se procederá a su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Décimo.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Comisión Informativa del Área, en la primera sesión que se celebre.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, indicándole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime procedente.

Lo que comunico a los efectos oportunos,

Código Seguro De Verificación:	vONQaUEM1oJwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/12/2017 13:46:59
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vONQaUEM1oJwAPj5BkBATw==		





EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	vONQaUEM1oJwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/12/2017 13:46:59
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vONQaUEM1oJwAPj5BkBATw==		

